

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL03
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	3

Aprobado: 04/06/2026

ESTUDIOS PREVIOS ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS RNEC

I. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Registraduría Nacional del Estado Civil, en el marco del estado social de derecho y por mandato constitucional, es una Entidad Pública que debe guardar y promocionar los derechos en democracia, propender por la vigencia de un orden social justo, proteger el interés público y vigilar la conducta y el desarrollo de los procesos electorales y de identificación de los colombianos, lo que se traduce en el ejercicio de las funciones misionales a su cargo, que a saber son: preventiva, logística y de control de gestión, las cuales se desarrollan a lo largo del territorio nacional a través de sus Delegaciones Departamentales, Registradurías Municipales, Registradurías Especiales, Distritales y Auxiliares.

Así mismo, conforme con los lineamientos establecidos en el artículo 266, segundo inciso de la Constitución Política, el Registrador Nacional “(...) ejercerá las funciones que establezca la ley, incluida la dirección y organización de las elecciones, el registro civil y la identificación de las personas, así como la de celebrar contratos en nombre de la Nación, en los casos que ella disponga (...)”

Por otra parte, el Registrador Nacional del Estado Civil, se encuentra dentro del grupo poblacional que, en razón a su cargo y funciones y en el ejercicio de la actividad garantista de la democracia, presenta un mayor riesgo para su vida e integridad. En tal sentido, el Estado debe brindarle protección, razón por la cual se deben realizar las acciones necesarias para prevenir todo acto que conduzca a la afectación de su vida e integridad física.

El numeral 15 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 de 2015 estipula la Protección de personas en situación de riesgo extraordinario o extremo, señalando:

“Servidores públicos, con excepción de aquellos mencionados en el numeral 10 del presente artículo, y los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación quienes tienen su propio marco normativo para su protección.”

El Registrador Nacional del Estado Civil es un servidor público, que por la naturaleza de su cargo presenta una situación de riesgo extremo, por ello, debe ser protegido con diversas medidas de seguridad entre las que se encuentran vehículos blindados.

Así mismo en el párrafo 2 del citado artículo 2.4.1.2.6, se precisa:

“PARÁGRAFO 2. La protección de las personas mencionadas en el numeral 15 será asumida por la Unidad Nacional de Protección y la Policía Nacional, así: La Policía Nacional asignará los hombres o mujeres que adelantarán actividades de protección y la Unidad Nacional de Protección de manera subsidiaria, los recursos físicos y los escoltas, en aquellos casos en que la entidad correspondiente a la que pertenece el respectivo funcionario no cuente con los medios o partidas presupuestales necesarias. Las medidas de protección serán adoptadas por la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección sólo en los casos en que las entidades

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL03
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	3

Aprobado: 04/06/2026

a las que están vinculados los servidores públicos hayan agotado los mecanismos internos necesarios e idóneos para preservar la seguridad de sus funcionarios”.

De igual manera, actualmente se cuenta con la asignación de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección – UNP, al señor Registrador Nacional del Estado Civil, catalogado como RIESGO EXTRAORDINARIO, mediante Resolución DGRP 008819 de 2025 *“Por la cual se adoptan las recomendaciones del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM de Servidores y Exservidores Públicos, del Programa de Prevención y Protección de los derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de personas, grupos y comunidades.”*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Registraduría Nacional del Estado Civil cuenta con los medios y partidas presupuestales necesarias para atender y garantizar que el Alto funcionario del Estado, pueda contar con vehículos blindados para su protección y salvaguarda a su integridad física y la de su familia, se puede realizar el proceso de contratación, esto con el fin de garantizar las condiciones que mitiguen el riesgo al que está expuesto el Señor Registrador Nacional del Estado Civil, y de esta manera pueda cumplir a cabalidad sus funciones asignadas en la constitución y la ley, en óptimas condiciones de seguridad.

La necesidad que se pretende satisfacer es la de coadyuvar en la protección del Registrador Nacional del Estado Civil, por lo que resulta necesario contar con vehículos blindados nivel IIIA modelo 2026 o superior, a fin de garantizar las condiciones óptimas de seguridad en sus desplazamientos terrestres en la ciudad de Bogotá y dentro del territorio nacional, toda vez que, por el ejercicio propio de sus funciones se encuentran en riesgo, máxime teniendo en cuenta que en la vigencia fiscal 2027 se realizarán las *la elecciones territoriales de concejales, diputados, alcaldes y gobernaciones que pretenden aspirar a estos cargos*, lo que implica un desplazamiento constante, razón por la cual teniendo en cuenta las medidas de protección vigentes, se requiere contratar el alquiler de vehículos blindados

Esta necesidad se satisface mediante la contratación del servicio de alquiler de vehículos blindados, requiriéndose para su materialización, la suscripción del respectivo contrato, debido a que en el parque automotor de la Entidad actualmente no se cuenta con vehículos de tales características ni las condiciones requeridas para satisfacer la necesidad.

De acuerdo con lo referido y dada la naturaleza de las actividades que desarrolla la Registraduría Nacional del Estado Civil, las cuales se adelantan a nivel nacional, es evidente que el Registrador Nacional está expuesto a los diferentes actos de alteración del orden público que son una amenaza permanente a lo largo y ancho del país.

El Registrador Nacional del Estado Civil, en razón a sus funciones representa un mayor riesgo para su vida e integridad. En tal sentido, se debe garantizar su protección con ocasión del cumplimiento de sus funciones legales y constitucionales, en aras de minimizar el alto riesgo en el que se encuentra actualmente, producto de las constantes amenazas de las cuales ha sido objeto por distintos medios, lo cual conlleva a mantener su esquema de seguridad con hombres de protección de la Policía Nacional, los cuales deben estar de forma permanente con el alto funcionario y requieren medios de transporte que permitan el cumplimiento de sus funciones como personal de seguridad y teniendo en cuenta las dificultades de orden público y de inseguridad que se presentan actualmente en todo el territorio nacional, razón por la cual se deben realizar las acciones necesarias para prevenir todo acto que conduzca a la afectación de su vida e integridad física.

Por lo expuesto, el servicio de vehículos blindados para el esquema de seguridad del Registrador Nacional del Estado Civil debe ser prestado de forma permanente, sin ninguna interrupción garantizando así las medidas de protección establecidas y necesarias para salvaguardar su vida e

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL03
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	3

Aprobado: 04/06/2026

integridad personal, lo cual incluye el garantizar las condiciones de seguridad en sus desplazamientos. Por lo que, la Entidad debe contar con los recursos presupuestales necesarios para contratar el alquiler de vehículos blindados que cumplan con esta función.

La contratación del servicio de alquiler de vehículos blindados se encuentra contemplada en el plan de compras de la Entidad,

III. OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

Alquiler de vehículos blindados para coadyuvar las medidas de seguridad en los desplazamientos terrestres del Registrador Nacional del Estado Civil.

3.2. Alcance del objeto

Alquiler de cuatro (4) vehículos blindados para coadyuvar las condiciones de seguridad y desplazamientos terrestres del Registrador Nacional del Estado Civil, en los siguientes términos:

- Cuatro (4) vehículos blindados para el Registrador Nacional del Estado Civil.
- Blindaje Nivel IIIA.
- Modelo 2026 o superior.

3.3. Clasificador de bienes y servicios

El objeto del presente proceso está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, así

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
92121801	92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12 Seguridad y protección personal	18 Servicio de carros blindados y transporte de valores	01 Servicios de Carros Blindados
78111808	78 Servicio de transporte, almacenamiento y Correo	11 Transporte de Pasajeros	18 Transporte de pasajeros por carretera	08 Alquiler de vehículos

3.4. Tipo de contrato

El contrato por celebrar será un Contrato de Alquiler.

3.5. Autorizaciones, permisos y/o licencias

El proveedor del servicio de alquiler de vehículos blindados deberá contar con licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del domicilio principal.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL03
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	3

Aprobado: 04/06/2026

3.6. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas se definen en el **ANEXO No. 1 - FICHA TECNICA**, documento que hace parte integral de este estudio y a la postre hará parte integral del contrato; éstas deben ser tenidas en cuenta como de obligatorio cumplimiento para los oferentes.

Las especificaciones técnicas de los vehículos requeridos están determinadas por las necesidades del servicio, el cual debe ser prestado poniendo a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los cuatro (4) vehículos blindados, Nivel IIIA, modelo 2026 o superior, 0 Kilómetros.

3.7. Obligaciones del futuro contratista

3.7.1 Obligaciones específicas

En desarrollo del objeto del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

1. El contratista para el inicio de la ejecución del contrato deberá presentar la documentación completa de los cuatro (4) vehículos blindados, teniendo un plazo de un (1) día hábil después del perfeccionamiento del contrato para remitir los documentos. Los documentos a entregar por parte del contratista serán los siguientes:
 - Licencia de tránsito – tarjeta de propiedad; con inclusión de blindaje.
 - SOAT, vigente a la entrega del vehículo para prestación del servicio.
 - Certificado de tradición del vehículo ofertado expedido por la autoridad competente, no mayor a 30 días calendario.
 - Resolución de blindaje, suscrita por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 - Instrumento financiero (leasing u otros), donde individualice la placa del vehículo y su propietario o locatario. (Si debe acreditarlo)
 - Contrato de arrendamiento donde conste la exclusividad para prestar el servicio al contrato con la RNEC; adicionalmente dicho contrato deberá individualizar el automotor en el cuerpo de dicho instrumento contractual, permitiendo establecer que el vehículo se encuentre integrado en la figura de arrendamiento. (Si debe acreditarlo)
 - Póliza Todo Riesgo, vigente a la entrega del vehículo para prestación del servicio.
 - Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV, el cual deberá darse a conocer a la RNEC dentro del día hábil siguiente a la iniciación del contrato.
2. Los vehículos blindados ofrecidos deberán contar con excepción de PICO Y PLACA, para poder transitar libremente en la ciudad de Bogotá D.C. durante la ejecución del contrato.
3. Una vez perfeccionado el contrato, en el término de 24 horas hacer entrega de los cuatro (4) vehículos blindados especificados en el **ANEXO No. 1 - FICHA TECNICA**, en perfectas condiciones de aseo, funcionamiento y seguridad, en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
4. Como condición de entrega de los vehículos blindados, contar con la disponibilidad inmediata de los vehículos blindados una vez realizado el requerimiento, con la finalidad de proceder a la transición y cambio de vehículos a que haya lugar.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL03
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	3

Aprobado: 04/06/2026

5. Mantener los vehículos blindados puestos a disposición de la RNEC, libres de cualquier gravamen o limitación que impidan el uso pacífico y tranquilo de los mismos.
6. El contratista deberá ocuparse permanentemente del mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, de los vehículos blindados entregados al servicio de la RNEC. Para tal propósito la responsabilidad de la oportunidad de los mantenimientos recae exclusivamente en el CONTRATISTA.
7. Informar de manera inmediata a la RNEC sobre los comparendos de tránsito para que la Entidad proceda con el traslado del mismo al conductor del vehículo, quien tendrá a cargo la obligación de realizar los pagos correspondientes cuando el mismo sea imputable al funcionario.
8. Como condición de entrega de los vehículos blindados acreditar que cuenta con asistencia en carretera; incluye el envío y gastos por concepto de grúa, envío de carro – taller, estancia y desplazamiento de los asegurados por inmovilización del vehículo o hurto, transporte, depósito de custodia del vehículo, sin costo alguno para la Registraduría Nacional del Estado Civil.
9. Como condición de entrega de los vehículos blindados, programar e impartir una capacitación a quienes los conducirán, sobre los pasos a seguir en caso de siniestros, daños, perjuicios, deterioros, averías, choques, etc., con el fin de enterarlos sobre cómo proceder y qué documentos presentar en caso de ocurrencia de alguna de las situaciones descritas anteriormente. Adicionalmente, entregar manual o folleto por cada vehículo, que contenga dicha información y el paso a paso a seguir. Para la capacitación se deberá coordinar con la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de la Supervisión del contrato, las fechas en que se realizará.
10. Poner a disposición de la RNEC de manera inmediata, los vehículos blindados necesarios y de iguales características a los entregados, cuando por razones de mantenimiento preventivo, correctivo u otra causa, éstos deban ser retirados del servicio al esquema de seguridad.
11. Cualquier cambio de vehículo deberá ser autorizado por la Supervisión del contrato; en todo caso, el vehículo que sea entregado debe cumplir con las condiciones técnicas mínimas especificadas en la ficha técnica.
12. Mantener vigentes los permisos, seguros y licencias exigidas por la ley y las autoridades de tránsito, durante la vigencia del negocio contractual.
13. Asumir por su cuenta todos los repuestos, mano de obra, insumos y demás gastos que se causen por cualquier reparación o mantenimiento de los vehículos. La Entidad no reconocerá deducibles ni efectuará ningún pago adicional por concepto de daños de operación, accidentes o cualquier otra causa, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial, penal o civil de los conductores, por su negligencia, imprudencia e impericia.
14. Suscribir con la supervisión del contrato, las correspondientes actas de entrega y devolución de los vehículos, donde conste fecha, accesorios, placas, estado del vehículo, documentos entregados, kilometraje y demás datos que sean pertinentes al momento de su recepción y devolución.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL03
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	3

Aprobado: 04/06/2026

15. Los vehículos deberán permanecer en óptimas condiciones de funcionamiento, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del mes y su desplazamiento será dentro del territorio Nacional. Cualquier novedad que afecte la prestación del servicio deberá ser comunicada a la RNEC o viceversa a través de los medios establecidos para el efecto.
16. Dar respuesta dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de radicación de la solicitud escrita y/o mensaje electrónico emanado de la supervisión del contrato, toda información que se le solicite en relación directa o indirecta con la ejecución del objeto; ante la inobservancia se faculta a la supervisión contractual respectiva para promover el procedimiento establecido para la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento según corresponda.
17. El contratista deberá implementar prácticas para el uso eficiente de los recursos y su sostenibilidad ambiental, realizar una adecuada gestión de los residuos generados durante la ejecución del contrato por mantenimiento y demás de los vehículos además de cumplir los criterios ambientales aplicables establecidos en la GAGU02 y su anexo.
18. Mantener los vehículos blindados libres de multas, comparendos entre otros que impidan el uso de los vehículos en el esquema de protección del Registrador Nacional del Estado Civil. El contratista debe garantizar la permanencia y continuidad en la prestación del servicio de alquiler.
19. Los vehículos solo podrán dejar de operar mediante orden exclusiva del supervisor del contrato por escrito, en consecuencia, el contratista deberá garantizar que en ningún caso se apagaran los vehículos de forma remota, sin que medie esta orden, so pena de que ante su inobservancia se habilite la supervisión contractual respectiva para promover el procedimiento establecido para la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento según corresponda.

3.7.2 Obligaciones generales

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL03
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	3

Aprobado: 04/06/2026

7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones verbales y/o escritas dadas por la Supervisión del Contrato.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la Entidad (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las facturas electrónicas debidamente cargadas en la plataforma de SIIF y SECOP II, anexando todos sus soportes y documentos necesarios, dentro de los plazos convenidos.
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

3.7.3 Criterios de sostenibilidad o buenas prácticas ambientales

De conformidad con lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su “*Ficha técnica con criterios ambientales para el servicio de arrendamiento de vehículos*” la cual describe en su objeto:

“Establecer criterios de sostenibilidad ambiental aplicables a la contratación de arrendamiento de vehículos. En consideración de la constante contratación del servicio de arrendamiento de vehículos por parte de las diferentes entidades públicas para el transporte de pasajeros en el orden local, regional y nacional, se estableció la necesidad de crear criterios de sostenibilidad ambiental aplicables a la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos para transporte de pasajeros.”

La Registraduría Nacional del Estado Civil debe garantizar la gestión ambiental de los residuos especiales y/o peligrosos que resulten del mantenimiento de los vehículos blindados que prestaran servicio durante la ejecución del contrato, para lo cual el futuro contratista deberá allegar las certificaciones expedidas por el CONTRATISTA de servicios de mantenimiento o por el gestor ambiental, donde se relacione la entrega de los residuos peligrosos o especiales que generan los vehículos blindados utilizados en la operación (llantas, baterías, aceite). Se debe anexar la(s) resolución(es) vigente(s) que autoriza(n) al gestor que emite la certificación, para el desarrollo de esta actividad, otorgada(s) por la autoridad ambiental competente según corresponda.

Las certificaciones deberán contener mínimo, la siguiente información:

1. Nombre de la empresa propietaria de los vehículos
2. Fecha de recolección

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL03
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	3

Aprobado: 04/06/2026

3. Cantidad

3.8. Obligaciones de la Entidad

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

- Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
- Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

3.9. Plazo de ejecución

El término de ejecución del contrato de alquiler de vehículos blindados será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2028, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.10. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato de alquiler será en el territorio nacional y como domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

3.11. Supervisión

La supervisión será ejercida por el Coordinador Grupo Transporte de la Registraduría Nacional del Estado Civil o por quien el Ordenador del Gasto designe para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 10638 de 27 de agosto de 2025, por la cual se adopta el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión e Interventoría de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Registraduría Nacional del Estado Civil procederá conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, el cual señala como causal del proceso de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, los cuales corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL03
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	3

Aprobado: 04/06/2026

señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El alquiler de vehículos blindados se considera de características técnicas uniformes, de común utilización con especificaciones y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren.

El procedimiento de Selección Abreviada a través de Subasta Inversa se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.

Para el proceso de selección, son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales, así como en las reglas previstas en la subasta inversa, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

5.1. Valor del contrato:

El valor estimado del contrato es por la suma de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.833.137.682). M/CTE**, Incluido el IVA., y demás impuestos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, distribuidos así:

Resumen de la Necesidad Presupuestal			
Vigencia	Periodo	MESES	Valor (\$)
2026	01 al 31 de diciembre de 2026	1	\$ 91.749.000
2027	01 de enero al 31 de diciembre de 2027 (se aplica incremento autorizado del 4,4%)	12	\$ 1.149.431.472
2028	01 de enero al 30 de junio de 2028 (Incluido incremento adicional del 3%)	6	\$ 591.957.210
Total		19	\$ 1.833.137.682

5.2. Justificación:

Para suplir la necesidad de contar con los vehículos blindados para la protección en los desplazamientos terrestres del señor Registrador Nacional del Estado Civil, se realizó un estudio de mercado solicitando mediante correo electrónico cotizaciones a ocho (8) de las principales firmas a nivel nacional, especializadas en alquiler de vehículos blindados y autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, siendo éstas:

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL03
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	3

Aprobado: 04/06/2026

1. BLINDEX BLINDAJES
2. TOPFORT LTDA
3. BPM SECURITY
4. GMW BLINDAJES
5. BLINSECURITY
6. VECTOR LTDA
7. POBLAUTOS LTDA
8. FOKS BLINDAJES - RENTING

De las empresas mencionadas en el cuadro anterior, cuatro (4) de ellas remitieron respuesta a la solicitud de cotización, siendo estas:

1. VECTOR LTDA.
2. TOPFORT LTD
3. BPM SECURITY.
4. FOKS BLINDAJE – RENTING

De las cuatro (4) cotizaciones recibidas mediante correo electrónico, se procedió a revisar y aceptar cada una de ellas para realizar el análisis a lo cual se procede a hacer el promedio económico para el proceso.

VEHICULO	CANTIDAD DE VEHICULOS	COTIZACIONES				PROMEDIO
		VALOR POR UN (1) MES DE CUATRO (4) VEHICULOS BLINDADOS				
		VIGENCIAS 2026 - 2027 – 2028 / IVA INCLUIDO				
		VECTOR LTDA	TOPFORT LTDA	BPM SECURITY	FOKS BLINDAJES - RENTING	
CAMPERO O CAMIONETA 4 X 4 MODELO 2026 BLINDAJE NIVEL III A	Cuatro (4)	\$ 94.248.000	\$ 107.100.000	\$ 71.400.000	\$ 94.248.000	\$ 91.749.000
		ACEPTADA	ACEPTADA	ACEPTADA	ACEPTADA	

Teniendo en cuenta el valor promedio expuesto en el cuadro anterior y atendiendo los costos de cada una de las cotizaciones remitidas por las firmas autorizadas, se establece como valor promedio por mes para el alquiler de cuatro (4) vehículos con blindaje Nivel IIIA, la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$91.749.000) M/L**, Incluido el IVA

Por otra parte, y en atención al objeto contractual que establece:

“Alquiler de vehículos blindados para coadyubar las medidas de seguridad en los desplazamientos terrestres del Registrador Nacional del Estado Civil.”

De acuerdo con las proyecciones presupuestales y con fundamento en el valor promedio obtenido del estudio de mercado y en las cotizaciones allegadas a la Entidad. En la vigencia 2026 se

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL03
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	3

Aprobado: 04/06/2026

mantienen el valor promedio de las cotizaciones. Para la vigencia 2027 se aplicó un incremento autorizado del 4,4 %, mientras que para la vigencia 2028 se aplicó un incremento adicional del 3 % sobre el valor mensual proyectado de la vigencia 2027. La estimación corresponde a una ejecución total de 19 meses, por un valor de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.833.137.682).**

Por otra parte, y en atención al objeto contractual que establece:

“Alquiler de vehículos blindados para coadyubar las medidas de seguridad en los desplazamientos terrestres del Registrador Nacional del Estado Civil.”

Servicio de alquiler el cual tendrá un plazo de ejecución de diecinueve (19) meses comprendidos entre el 1 de diciembre del 2026 y el 30 de junio de 2028; distribuidos de la siguiente manera:

- Vigencia 2026: del 1 al 31 de diciembre.
- Vigencia 2027: del 01 de enero al 31 de diciembre.
- Vigencia 2028: del 01 de enero al 30 de junio.

El valor estimado del contrato es por la suma de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.833.137.682).** M/CTE, Incluido el IVA., y demás impuestos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, distribuidos así:

CANTIDAD DE CAMIONETAS BLINDADAS	VIGENCIA 2026 (1 mes)	VIGENCIA 2027 (12 meses)	VIGENCIA 2028 (6 meses)	VALOR TOTAL (19 meses) Vigencias 2026, 2027 y 2028
4	\$ 91.749.000	\$ 1.149.431.472	\$ 591.957.210	\$ 1.833.137.682

5.3. Disponibilidad presupuestal:

La Registraduría Nacional del Estado Civil cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 117926 del 14 de septiembre de 2026, así mismo, se encuentra en trámite la aprobación de las respectivas Vigencias Futuras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Número de Radicado 1-2026-098666.

5.4. Forma de pago:

La Registraduría Nacional del Estado Civil realizará diecinueve (19) pagos mensuales, (*Vigencia 2026 – 1 pago*) (*Vigencia 2027 - 12 pagos*) (*Vigencia 2028 - 6 pagos*) una vez se certifique la prestación efectiva del alquiler de vehículos blindados a satisfacción y el último pago estará sujeto a la liquidación del contrato.

El contratista para cada pago deberá aportar los siguientes documentos:

- Presentación por parte del futuro contratista del informe de actividades y/o ejecución del contrato, el cual reposará en el expediente contractual.
- Certificación de encontrarse al día en los pagos a la seguridad social y parafiscales, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL03
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	3

Aprobado: 04/06/2026

establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

- Presentación de facturas electrónicas y el respectivo cargue en la plataforma SIIF.
- Informe de seguimiento de supervisión.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

Nota 1: En la carpeta contractual reposará: Informe de seguimiento con las actividades realizadas durante el respectivo periodo suscrito por la supervisión, informe de actividades presentado por el Contratista y demás documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Nota 2: En todo caso, los pagos señalados estarán sujetos a la programación y aprobación de los cupos de PAC de la Dirección Nacional del Tesoro de Hacienda y Crédito Público.

Nota 3: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA** para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

Nota 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de la misma solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 5: Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En esta etapa, las propuestas se someterán a la verificación de los requisitos mínimos habilitantes de carácter técnico, jurídico, económico-financiero y de organización. Las propuestas que superen esta primera etapa serán declaradas HÁBILES. El oferente que no cumpla con alguno de los requisitos mínimos habilitantes solicitados será declarado NO HÁBIL y no será tenido en cuenta para el procedimiento de subasta inversa de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, numerales 2 y 3 del Decreto 1082 de 2015.

• Factores de Verificación

6.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: Las condiciones de habilitación jurídica serán definidas por la Coordinación Grupo Contratos y se establecerán en el Pliego de Condiciones.

6.2 HABILITACIÓN FINANCIERA: Las condiciones de habilitación financiera serán definidas por la Coordinación Grupo Compras.

6.3 HABILITACIÓN TÉCNICA:

6.3.1 EXPERIENCIA:

Acorde con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 1, Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3., se acreditará la experiencia de la siguiente forma:

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL03
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	3

Aprobado: 04/06/2026

Para la experiencia el proponente expedirá un certificado derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, la cual será verificada documentalmente por la Entidad basándose en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación de la información acreditada en el RUP, mediante la verificación de máximo cinco (5) contratos que se encuentren clasificados en el siguiente código y hasta nivel 3:

Código UNSPSC	CLASE
921218	Servicio de carros blindados y transporte de valores

En caso de consorcios o uniones temporales, será requisito habilitante que cada uno de sus integrantes acredite experiencia en el código UNSPSC solicitado en la tabla anterior.

Igualmente, será requisito habilitante que la sumatoria de los contratos tenidos en cuenta para la evaluación de la experiencia, sea igual o superior al presupuesto oficial previsto, es decir, de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.833.137.682). M/CTE, incluido el IVA. los cuales equivalen a 1046.96 **SMMLV** de la vigencia (2026).

NOTA 1: El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

NOTA 2: En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

NOTA 3: En el caso en que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Se deberá diligenciar el formato 02 experiencia, el cual deberá ser presentado con la oferta.

6.3.2 RESOLUCION EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá presentar con su propuesta la resolución expedida por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, por medio de la cual se determine número de NIT, nombre de la empresa Blindadora que prestara el servicio de alquiler de vehículos blindados; Dicha resolución debe estar en firme, es decir, que no media acto en contrario, toda vez que, en principio se da aplicabilidad del artículo 88 de la Ley 1437 de 2011 al momento del cierre del presente proceso y durante la ejecución del contrato.

6.3.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS – FICHA TECNICA

Las especificaciones técnicas mínimas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripciones, se encuentran en el anexo 1 – Ficha técnica, los cuales son de obligatorio cumplimiento por los oferentes con ocasión de la ejecución del contrato, razón por la cual se deberá diligenciar el formato 03 aceptación de ficha técnicas el cual deberá ser presentado con la oferta.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL03
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	3

Aprobado: 04/06/2026

6.4 Criterios diferenciales

• CRITERIO DIFERENCIAL PARA MYPIMES

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18. referente a los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con los artículos 31 y 33 de la Ley 2069 de 2020, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

La experiencia del proponente como MiPymes será verificada documentalmente por la Entidad basándose en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación de la información acreditada en el RUP, mediante la verificación de máximo seis (6) contratos que se encuentren clasificados en el siguiente código y hasta nivel 3:

Código UNSPSC	CLASE
92121800	Servicio de carros blindados y transporte de valores

Será requisito habilitante que la sumatoria de los seis (6) contratos tenidos en cuenta para la evaluación de la experiencia, sea igual o superior al presupuesto oficial previsto, es decir, MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.833.137.682). M/CTE, incluido el IVA. los cuales equivalen a 1046.96 SMMLV de la vigencia (2026).

• CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

La experiencia del proponente como Emprendimiento y Empresas de Mujeres será verificada documentalmente por la Entidad basándose en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación de la información acreditada en el RUP, mediante la verificación de máximo seis (6) contratos que se encuentren clasificados en el siguiente código y hasta nivel 3:

Código UNSPSC	CLASE
92121800	Servicio de carros blindados y transporte de valores

Será requisito habilitante que la sumatoria de los seis (6) contratos tenidos en cuenta para la evaluación de la experiencia, sea igual o superior al presupuesto oficial previsto, es decir, MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.833.137.682). M/CTE, incluido el IVA. los cuales equivalen a 1046.96 **SMMLV** de la vigencia (2026).

De igual manera la calidad del proponente como Emprendimiento y Empresas de Mujeres será verificada documentalmente por la Entidad, según lo establece el artículo 3, del decreto No. 1860 de 2021, que reza:

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL03
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	3

Aprobado: 04/06/2026

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (...) 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.”

El comité designado para la Evaluación Técnica verificará el cumplimiento de la experiencia acreditada por el proponente en el RUP entregado con su propuesta.

- **CRITERIO DIFERENCIAL EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

La experiencia del proponente como empresas de personas en condición de discapacidad verificada documentalmente por la Entidad basándose en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación de la información acreditada en el RUP, mediante la verificación de máximo seis (6) contratos que se encuentren clasificados en el siguiente código y hasta nivel 3:

Código UNSPSC	CLASE
92121800	Servicio de carros blindados y transporte de valores

Será requisito habilitante que la sumatoria de los seis (6) contratos tenidos en cuenta para la evaluación de la experiencia, sea igual o superior al presupuesto oficial previsto, es decir, MIL

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL03
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	3

Aprobado: 04/06/2026

OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.833.137.682). M/CTE, incluido el IVA. los cuales equivalen a 1046.96 **SMMLV** de la vigencia (2026).

La condición de empresas de personas con discapacidad deberá ser acreditada de conformidad con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026).

6.4.1 CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los incentivos contractuales para empresas y emprendimientos de mujeres y para personas con discapacidad no excluyen la aplicación de otros criterios diferenciales previstos en el sistema de compras públicas. En los casos en que el proponente acredite alguna de estas condiciones, podrá acreditar la experiencia habilitante con un máximo de siete (7) contratos.

Notas: Para el proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, se tomará para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato ejecutado correspondiente a su porcentaje de participación.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

El comité designado para la evaluación Técnica verificará el cumplimiento de la experiencia acreditada.

7. Factores de Ponderación

La Registraduría Nacional del Estado Civil, atendiendo la modalidad de selección la cual corresponde a subasta inversa, por tratarse de la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes, la oferta más favorable para la entidad será aquella en la que el oferente haya presentado el lance más bajo de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, siempre que los bienes y servicios cumplan con la ficha técnica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. de la misma disposición normativa.

- **Subasta inversa**

Los oferentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica en el módulo de la plataforma SECOP II.

En caso de que solo haya una oferta que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, no habrá proceso de Subasta Inversa Electrónica y se le adjudicará el contrato por el valor total de su oferta económica, conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única, del Decreto 1082 de 2015.

El porcentaje de lance mínimo de decremento se establece en 1%, considerando este un descuento razonable de acuerdo con las reglas de la experiencia adquiridas en procesos anteriores y de la información consultada en procesos adelantados por otras entidades. Los lances que se encuentren por debajo del 1% serán considerados no válidos.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL03
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	3

Aprobado: 04/06/2026

La oferta económica con el precio total más bajo incluido IVA y que satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, será utilizada como base para la puja, en todo caso, el margen mínimo de mejora debe partir de la menor de las ofertas iniciales de precio.

La Registraduría Nacional del Estado Civil tendrá como único criterio de selección el menor precio, es decir, el Lance más bajo valido sobre el valor total del proceso.

Si el valor final obtenido en el proceso de subasta inversa parece artificialmente bajo, la Registraduría Nacional del Estado Civil podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones y si responden a circunstancias objetivas del oferente y su oferta no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, el comité evaluador deberá recomendar rechazar la oferta o continuar con la adjudicación, lo anterior conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo, del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación del contrato se realizará por el valor final incluido IVA obtenido en el proceso de subasta inversa.

- **Oferta Económica.**

Los oferentes deberán presentar su oferta económica a través de la Plataforma SECOP II, incluyendo el Formato 4 – Propuesta económica definido por la Entidad, debidamente diligenciando y firmado.

Los oferentes deberán tener en cuenta todas las tasas, impuestos, contribuciones en el ámbito nacional, que se causen debido a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del futuro contratista.

Los oferentes no podrán modificar el Formato 4 – Propuesta económica y deberán diligenciar únicamente los siguientes campos:

- VALOR MENSUAL OFERTADO INC IVA para la vigencia 2026
- VALOR MENSUAL OFERTADO INC IVA para la vigencia 2027
- VALOR MENSUAL OFERTADO INC IVA para la vigencia 2028

El Formato 4 – Propuesta económica, se entregará pre - diligenciado, el mismo realizará los cálculos automáticamente. Los valores ofertados no podrán superar los valores de referencia mensual por vigencia ni el valor total del proceso incluido IVA, por lo tanto, si dichos valores son superados, dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA.

Los oferentes que no diligencien en su totalidad el Formato 4 – Propuesta económica, dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA, así mismo, la no presentación del Formato 4 – Propuesta económica con la propuesta al momento del cierre dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA.

Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su PROPUESTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la PROPUESTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática. Las correcciones efectuadas a las PROPUESTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL03
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	3

Aprobado: 04/06/2026

8. Orden de Elegibilidad y Desempate

Una vez realizada la ponderación, el Comité Evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, la Entidad procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
 - (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
 - (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL03
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	3

Aprobado: 04/06/2026

- (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
 - (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
 - (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. La metodología parte de establecer un contexto el cual permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto del contrato. Estos eventos son identificados y clasificados para establecer una valoración con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento según una calificación cualitativa o monetaria.

Las entidades estatales para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, deben estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la firma encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL03
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	3

Aprobado: 04/06/2026

confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, indica: “Evaluación del Riesgo: La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”

El manual de Colombia Compra Eficiente versión M-ICR-01 indica en la introducción: (...) *“establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura” sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo”*

Una vez efectuado el análisis respectivo conforme al objeto y la naturaleza del proceso de selección, se identificaron los riesgos asociados: Matriz de riesgos adjunta al presente estudio previo, ver **(Anexo 2 – Matriz de Riesgos - Alquiler de Vehículos Blindados 2026 – RNEC)**

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3, Subsección 1, artículo 2.2.1.2.3.1.7., numerales 3, 4, 6 y 7 y artículos 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.9., el Contratista deberá constituir a su costa y a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil, las siguientes garantías con una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos descritos a continuación:

a) Cumplimiento del Contrato: Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal en caso de incumplimiento por parte del contratista, por un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y nueve (9) meses más.

b) Calidad del servicio: Por un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.

c) Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Que ampare la responsabilidad civil extracontractual que pudiera ocasionarse de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA por un valor de doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, Asimismo, deberá ser expedida con los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

El contratista responderá Civil y Penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios todo conforme a lo estipulado en los Artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En caso de no ser posible la expedición de alguna de las pólizas de seguros expedidas por una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, se aceptarán

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL03
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	3

Aprobado: 04/06/2026

cualquiera de las otras modalidades de garantías especificadas en el Decreto No. 1082 de 2015, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3, Subsección 4, artículo 2.2.1.2.3.4.1., acorde con el objeto del proceso de selección abreviada por subasta inversa.

Será obligación del contratista mantener indemne la garantía única, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones del contratista.

El contratista deberá mantener la garantía de cumplimiento, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.3., Numeral 10º y en atención al Memorando Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión: V3 Fecha: 24/09/2026 y consulta realizada a través del link: [https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/como-usar-el-secop-ii-comprador/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad?utm_source=Los Tratados de Libre Comercio vigentes](https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/como-usar-el-secop-ii-comprador/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad?utm_source=Los+Tratados+de+Libre+Comercio+vigentes) a la fecha donde se encuentra incluida la Organización Electoral – Registraduría Nacional del Estado Civil, son:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	NO	N/A	N/A	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	NO	NO	SI

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL03
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	3

Aprobado: 04/06/2026

ANEXOS

Anexo 1 Ficha Técnica - Alquiler de Vehículos
 Anexo 2 - Matriz de Riesgo
 Análisis del Sector Alquiler de Vehículos Blindados
 Formato 02 Experiencia
 Formato 03 Aceptación de Ficha Técnica
 Formato 4. Oferta Económica.
 Correos electrónicos de solicitud de cotizaciones
 Cotizaciones – Blindadoras 2026 RNEC


EDER FREDY BETANCUR MORALES
Coordinador Grupo Transporte